



**CUENTA PÚBLICA
2023**

Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL

COTAXTLA, VER.

SEPTIEMBRE 2024

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	265
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	268
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	270
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	270
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	270
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	278
4.1. Ingresos y Egresos.....	278
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	279
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.....	280
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	280
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	354
5.3. Dictamen	354

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del H. Ayuntamiento de **Cotaxtla, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$142,908,645.83	\$134,408,377.48
Muestra Auditada	140,407,103.52	100,571,669.06
Representatividad de la muestra	98.25%	74.83%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$30,120,964.81	73
Muestra Auditada	21,194,039.13	35
Representatividad de la muestra	70.36%	47.95%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tiene por objeto Normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y el (PRODIM), que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2023, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica patrimonio propios y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio para ejercicio fiscal 2023, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 30 de diciembre de 2022, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$135,487,613.63 para el ejercicio 2023, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$4,700,208.37	\$3,840,391.56
Contribuciones de Mejoras	0.00	749.16
Derechos	2,134,104.17	2,726,185.20
Productos	98,161.99	370,822.13
Aprovechamientos	9,610.10	2,500.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	128,499,833.00	132,412,346.17
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	3,555,651.61
TOTAL DE INGRESOS	\$135,441,917.63	\$142,908,645.83
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$45,386,150.28	\$37,319,226.11
Materiales y Suministros	14,828,252.85	30,760,487.00
Servicios Generales	22,304,469.27	26,869,950.38
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,412,201.23	7,883,940.59
Inversión Pública	49,310,844.00	30,120,964.81
Deuda Pública	1,200,000.00	1,453,808.59
TOTAL DE EGRESOS	\$135,441,917.63	\$134,408,377.48
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$8,500,268.35

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

Nota: El Ente Fiscalizable no incluyó en el Estimado de Ingresos la totalidad de los conceptos y/o importes establecidos en su Ley de Ingresos, sin embargo, éstos fueron registrados como una ampliación a los ingresos estimados.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$2,870,953.94
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	200,000.00
Auditoría	184,100.00
Bienes Muebles	317,550.00
Caminos Rurales	7,107,426.42
Educación	447,698.73
Electrificación	685,082.32
Equipamiento Urbano	3,730,611.73
Fortalecimiento Municipal	12,560,853.22
Infraestructura Productiva Rural	3,709,873.70
Protección y Preservación Ecológica	817,829.60
Seguridad Pública Municipal	5,648,731.18
Urbanización Municipal	8,164,300.91
Vivienda	3,105,017.06
TOTAL	\$49,550,028.81

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2023.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	15	12
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	11	11
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	9
TOTAL	28	32

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-049/2023/002 DAÑ

Derivado de la revisión de las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, se detectaron cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2023 que carecen de soporte documental y que a la fecha de revisión permanecen en el mismo estatus, de las cuentas bancarias que abajo se señalan y por los montos que se indican:

Cuenta Bancaria número 1207210122 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
032	29/12/2023	Pago de 5 al millar	\$17,201.97

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1207210140 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
036	13/09/2023	Laudo	\$5,000.00
037	13/09/2023	Laudo	5,000.00
050	07/11/2023	Laudo	5,000.00
051	07/11/2023	Laudo	5,000.00
067	01/12/2023	Laudo	5,000.00
070	01/12/2023	Laudo	5,000.00
084	27/12/2023	Laudo	5,000.00
TOTAL			\$35,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, del cheque 032 no exhibió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); además, de los cheques expedidos de la cuenta bancaria 1207210140 no adjuntó el soporte documental, ni evidencia del cobro, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$52,201.97 (Cincuenta y dos mil doscientos un pesos 97/100 M.N.)**

Observación Número: FM-049/2023/003 ADM

Conforme a sus registros contables, conciliación bancaria y estados de cuenta bancarios, existen saldos no ejercidos correspondientes a ejercicios anteriores que abajo se detallan, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y/o comprobación del recurso señalado en el ejercicio 2023.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	EJERCICIO	MONTO
1.1.1.2.03.09	1178928013	2016	\$1,212.51
1.1.1.2.03.07	1178927995	2016	1,317.93
1.1.1.2.03.03	1172975565	2022	1,710.80

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-049/2023/004 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 pasivos por el monto indicado que carecen de soporte documental, además de que a dicha fecha no habían sido liquidados o depurados, como abajo se relacionan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$792,634.74
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo	109,510.53
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	298,955.06

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357, 359 fracción IV y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz

de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la totalidad de la información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-049/2023/005 DAÑ

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo a sus empleados y prestadores de servicios, los impuestos que abajo se detallan, sin embargo, no los enteró ante la autoridad competente, durante los periodos que se enuncian a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	Junio	\$108,987.59
		Julio	18,704.60
		Agosto	101,222.13
		Septiembre	99,002.06
		Octubre	115,521.93
		Noviembre	108,440.58
		Diciembre	240,966.65
2.1.1.7.01.03	ISR 10% sobre Honorarios	Julio	3,146.85
		Agosto	3,146.85
		Diciembre	3,146.85
2.1.1.7.01.15	ISR Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)	Junio	326.83
		Julio	656.26
2.1.1.7.01.05	IVA 10% Honorarios	Julio	3,356.65
		Agosto	3,356.65
		Diciembre	3,356.65
TOTAL			\$813,339.13

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos provenientes de ejercicios anteriores registrados en las cuentas que abajo se detallan, que no han sido enterados a la autoridad correspondiente.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	\$3,227,561.78
2.1.1.7.01.02	ISR Asimilados a Salarios	989,904.97
2.1.1.7.01.03	ISR 10% sobre Honorarios	34,615.36
2.1.1.7.01.15	ISR Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)	1,364.33
2.1.1.7.01.05	IVA 10% Honorarios	36,923.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, el Ente Fiscalizable presentó la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en sentido NEGATIVO, debido a que presenta créditos fiscales firmes o no garantizados a su cargo, de los cuales no se encuentra su revelación suficiente en contabilidad; de igual manera, se detectaron omisiones en la presentación de las obligaciones que tiene registradas.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 1-A fracción II inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 3 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no mostró el entero de los impuestos señalados, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$813,339.13 (Ochocientos trece mil trescientos treinta y nueve pesos 13/100 M.N.)**

Observación Número: FM-049/2023/006 ADM
--

Derivado de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, ésta indicó que el Ente Fiscalizable no dio cumplimiento a los pagos relacionados con el 5 al millar que se le debe enterar por los conceptos que a continuación se detallan:

EJERCICIO	CONCEPTO	MONTO
2018	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FEFMPH)	\$9,940.60
2019	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres (FEFMPHT)	11,067.98
2020	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos Terrestres (FEFMPHT)	11,510.70

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no mostró el pago del 5 al millar a la Dependencia correspondiente, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-049/2023/007 ADM

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2023 causó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$961,449.86, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no fue provisionado contablemente, además de que no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió la documentación para atender la inconsistencia, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$961,449.86 (Novecientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 86/100 M.N.)**

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-049/2023/009 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, las cuales no fueron comprobadas:

Cuenta Bancaria número 1207210140 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
029	28/07/2023	Gasto a comprobar	\$76,200.00
047	25/09/2023	Gasto a comprobar	65,000.00
TOTAL			\$141,200.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1200625008 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 5465	17/02/2023	Estación de servicios Santa Teresa S.A. de C.V. adq. de diésel para maquinaria	\$80,000.00
Ch. 026	01/03/2023	Material de limpieza	251,900.00
Ch. 039	15/03/2023	Gasto a comprobar	130,000.00
Trans. 9357	03/04/2024	Cámara Nacional de Comercio	30,000.00
Trans. 5675	04/04/2023	Estación de servicios Santa Teresa, pago combustible	100,000.00
Trans. 0233	03/05/2023	Estación de servicio Santa Teresa, adquisición de diésel	300,000.00
Trans. 4717	03/05/2023	Adq. de pinturas de tráfico	100,000.00
Trans. 0000	03/05/2023	Crónica Tierra Blanca, publicaciones en medios de difusión y electrónicos correspondiente al mes de abril 2023	12,800.00
Ch. 135	01/06/2023	Evento Cotaxtla	243,600.00
Trans. 0000	16/06/2023	Tecnología e Inteligencia Social, servicio de mantenimiento al sistema de atención ciudadana	23,780.00
Ch. 131	22/06/2023	Gastos a comprobar	150,000.00

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 163	30/06/2023	Gastos a comprobar	250,000.00
Trans. 6507	06/07/2023	Adq. de aceites y refacciones para vehículos	14,698.00
Ch. 172	10/07/2023	Gasto a comprobar	130,000.00
Ch. 200	28/07/2023	Gasto a comprobar	215,800.00
Trans. 4541	31/07/2023	Adq. de materiales y herramientas	150,000.00
Ch. 221	04/08/2023	Gasto a comprobar	116,000.00
Ch. 263	31/08/2023	Gasto a comprobar	116,000.00
Ch. 289	19/09/2023	Gasto a comprobar	125,000.00
Ch. 311	06/10/2023	Gasto a comprobar	10,000.00
Ch. 324	11/10/2023	Gasto a comprobar	101,500.00
Ch. 379	23/11/2023	Gasto a comprobar	102,000.00
Ch. 384	30/11/2023	Arrendamiento de mobiliario y equipo para informe de gobierno	266,983.00
Ch. 423	14/12/2023	Gastos funerarios a empleado de sindicato	10,000.00
Ch. 425	29/12/2023	Adquisición de amarillo tráfico	350,000.00
Trans. 0000	29/12/2023	Gasto a comprobar	120,000.00
TOTAL			\$3,500,061.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, efectuó erogaciones que no fueron comprobadas en su totalidad.

Cuenta Bancaria número 1207210104 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
072	05/09/2023	Obra por asignar	\$385,425.00	\$358,425.00	\$27,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1200625008 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO OBSERVADO	MONTO SOLVENTADO	DIFERENCIA
253	29/08/2023	Gasto a comprobar	\$58,000.00	\$42,713.46	\$15,286.54
121	05/06/2023	Gasto a comprobar	130,000.00	47,654.08	82,345.92
150	16/06/2023	Gastos a comprobar	125,000.00	8,384.45	116,615.55
250	25/08/2023	Gasto a comprobar	65,000.00	20,636.43	44,363.57
286	19/09/2023	Gasto a comprobar	65,000.00	47,874.57	17,125.43
288	19/09/2023	Gasto a comprobar	50,000.00	21,634.18	28,365.82
393	30/11/2023	Gasto a comprobar	85,000.00	62,757.04	22,242.96
TOTAL			\$578,000.00	\$251,654.21	\$326,345.79

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracciones I, IV y VI y, 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la totalidad de la comprobación de las erogaciones señaladas, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,994,606.79 (Tres millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos seis pesos 79/100 M.N.)**

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FM-049/2023/010 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones por concepto de sueldos y salarios, honorarios y gratificaciones que abajo se señalan, de las cuales no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), además no se tiene la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 1207210113 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. PÓLIZA CONTABLE	No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20230331000013	003	15/02/2023	Beatriz Ariana espejo Vázquez, pensión 1ra quincena Febrero	\$3,120.00
EG20230331000016	007	01/03/2023	Beatriz Ariana espejo Vázquez, pensión Alimenticia 2da Quincena febrero	3,120.00
EG20230831000039	045	14/08/2023	Nómina 1ra Quincena agosto Policías	227,980.00
EG20230831000047	049	31/08/2023	Nómina 2da Quincena de agosto Policías	223,980.00

No. PÓLIZA CONTABLE	No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
EG20230930000109	054	14/09/2023	Nómina 1ra Quincena Septiembre Seguridad publica	223,980.00
EG20230930000118	060	29/09/2023	Nómina 2da Quincena Septiembre Seguridad publica	226,489.00
EG20231031000066	065	13/10/2023	Nómina 1ra Quincena octubre Policías	202,580.00
EG20231031000090	074	31/10/2023	Nómina 2da Quincena octubre Policías	186,980.00
EG20231130000099	079	07/11/2023	Luis Fernando Peña Vargas, Gastos a comprobar	16,000.00
EG20231130000120	086	14/11/2023	Nómina 1ra Quincena policías	182,080.00
EG20231130000140	095	30/11/2023	Nómina 2da Quincena Noviembre policías	187,280.00
TOTAL				\$1,683,589.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1200625008 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

PÓLIZA PAGADO	No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	NOMBRE / CONCEPTO	MONTO
EG20230131000027	Ch. 002	01/02/2023	Francisca González Velázquez, indemnización	\$50,000.00
EG20231231001072	Ch. 433	28/12/2023	Parte proporcional de aguinaldo empleado sindicato	22,314.59
EG20231231001082	Trans. 0000	29/12/2023	Nómina 2da quincena diciembre sindicato	315,553.80
	Ch. 438	29/12/2023		16,087.49
TOTAL				\$403,955.88

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1207210140 de Banco Mercantil del Norte, S.A.

PÓLIZA PAGADO	No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	NOMBRE / CONCEPTO	MONTO
EG20231231000566	Trans. 0000	28/04/2023	Nómina quincena abril confianza	\$445,700.00
	Trans. 0000	28/04/2023		8,200.00
EG20230927000040	Ch. 038	08/05/2024	Felipe Flores Susunaga, Laudo	5,000.00
EG20230927000043	Ch. 039	09/05/2024	Gumersindo Ferman Ricardo, Laudo	5,000.00
EG20230927000046	Ch. 040	09/05/2024	Humberto Quintana Romero, Laudo	5,000.00
EG20230927000049	Ch. 041	08/05/2024	Jenny Silva Montero, Laudo	5,000.00
EG20230927000052	Ch. 042	09/05/2024	José Manuel Olivos Basurto, Laudo	5,000.00

PÓLIZA PAGADO	No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	NOMBRE / CONCEPTO	MONTO
EG20230927000055	Ch. 043	09/05/2024	Lizeth Daria Franco Escanden, Laudo	5,000.00
EG20230927000058	Ch. 044	09/05/2024	Magalena Cruz Avilés, Laudo	5,000.00
EG20230927000061	Ch. 045	09/05/2024	Olga María Fernanda Molina, Laudo	5,000.00
EG20230927000064	Ch. 046	09/05/2024	Yolanda Vázquez Barradas, Laudo	5,000.00
EG20231130000051	Ch. 052	15/05/2024	Felipe Flores Susunaga, Laudo	5,000.00
EG20231130000054	Ch. 053	09/05/2024	Gumersindo Ferman Ricardo, Laudo	5,000.00
EG20231130000057	Ch. 054	09/05/2024	Humberto Quintana Romero, Laudo	5,000.00
EG20231130000060	Ch. 055	08/05/2024	Jenny Silva Montero, Laudo	5,000.00
EG20231130000063	Ch. 056	09/05/2024	José Manuel Olivos Basurto, Laudo	5,000.00
EG20231130000066	Ch. 057	09/05/2024	Lizeth Daria Franco Escanden, Laudo	5,000.00
EG20231130000069	Ch. 059	09/05/2024	Magalena Cruz Avilés, Laudo	5,000.00
EG20231130000072	Ch. 060	09/05/2024	Olga María Fernanda Molina, Laudo	5,000.00
EG20231130000075	Ch. 061	09/05/2024	Yolanda Vázquez Barradas, Laudo	5,000.00
EG20231231000109	Ch. 068	09/05/2024	Humberto Quintana Romero, Laudo	5,000.00
EG20231231000112	Ch. 069	09/05/2024	Magdalena Cruz Avilés, Laudo	5,000.00
EG20231231000118	Ch. 071	08/05/2024	Jenny Silva Montero, Laudo	5,000.00
EG20231231000121	Ch. 072	09/05/2024	Olga María Fernanda Molina, Laudo	5,000.00
EG20231231000124	Ch. 073	08/05/2024	Felipe Flores Susunaga, Laudo	5,000.00
EG20231231000127	Ch. 074	09/05/2024	José Manuel Olivos Basurto, Laudo	5,000.00
EG20231231000130	Ch. 075	09/05/2024	Yolanda Vázquez Barradas, Laudo	5,000.00
EG20231231000133	Ch. 076	09/05/2024	Gumensinda Ferman Ricardo, Laudo	5,000.00
EG20231231000136	Ch. 077	09/05/2024	Lizeth Daria Franco Escandón, Laudo	5,000.00
EG20231231000153	Ch. 085	08/05/2024	Jenny Silva Montero, Laudo	5,000.00
EG20231231000156	Ch. 086	09/05/2024	Yolanda Vázquez Barradas, Laudo	5,000.00
EG20231231000159	Ch. 087	09/05/2024	Humberto Quintana Romero, Laudo	5,000.00
EG20231231000162	Ch. 088	09/05/2024	Olga María Fernanda Molina, Laudo	5,000.00
EG20231231000165	Ch. 089	09/05/2024	Gumensinda Ferman Ricardo, Laudo	5,000.00
EG20231231000168	Ch. 090	09/05/2024	Magdalena Cruz Avilés, Laudo	5,000.00
EG20231231000171	Ch. 091	08/05/2024	Felipe Flores Susunaga, Laudo	5,000.00
EG20231231000174	Ch. 092	09/05/2024	Lizeth Daria Franco Escandón, Laudo	5,000.00
EG20231231000177	Ch. 093	09/05/2024	José Manuel Olivos Basurto, Laudo	5,000.00
TOTAL				\$633,900.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Durante la revisión se identificaron erogaciones por concepto de pagos de trabajos a personal eventual, de las cuales no presentó evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 1200625008 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

PÓLIZA PAGADO	No. CHEQUE	FECHA	NOMBRE/CONCEPTO	MONTO
EG20230331000125	049	10/03/2023	Roberto Vargas Vargas, gasto a comprobar	\$200,000.00
EG20230531000204	121	05/06/2023	Roberto Vargas Vargas, Comprobación	130,000.00
EG20230831000088	218	04/08/2023	Luis Fernando Peña Vargas, Comprobación	58,000.00
EG20230831000078	214	08/08/2023	Luis Fernando Peña Vargas, comprobación	80,000.00
EG20230831000166	245	21/08/2023	Luis Fernando Peña Vargas, Comprobación	97,400.00
EG20231031000111	305	02/10/2023	Luis Fernando Peña Vargas, comprobación	85,000.00
EG20231031000150	318	06/10/2023	Luis Fernando Peña Vargas, Comprobación	50,000.00
EG20231031000158	322	11/10/2023	Luis Fernando Peña Vargas, comprobación	112,752.00
EG20231130000188	380	23/11/2023	Rodolfo García Martínez, trabajo de pintura	70,000.00
EG20231130000190	381	23/11/2023	Rodolfo García Martínez, trabajos de pintura	68,000.00
EG20231130000192	382	23/11/2023	Rodolfo García Martínez, Trabajos De Pintura	80,000.00
TOTAL				\$1,031,152.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen erogaciones por concepto de sueldos y salarios de las que no se tiene evidencia de que hayan sido recibidas en su totalidad por los beneficiarios:

Cuenta Bancaria número 1207210113 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. PÓLIZA CONTABLE	No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO OBSERVADO	MONTO SOLVENTADO	DIFERENCIA
EG20230331000013	Trans.0000	14/02/2023	Nómina 1ra quincena	\$85,000.00	\$114,507.08	\$11,492.92
	Trans.0000	14/02/2023	Policías febrero 2023	41,000.00		
EG20230331000016	Trans.0000	28/02/2023	Nómina 2da quincena	41,000.00	114,507.08	11,492.92
	Trans.0000	28/02/2023	Policías febrero 2023	85,000.00		
EG20230331000031	Trans.0000	14/03/2023	Nómina 1ra Quincena marzo	41,000.00	114,507.08	11,492.92
	Trans.0000	14/03/2023	Policías	85,000.00		
EG20230331000041	Trans.0000	31/03/2023	Nómina 2da Quincena marzo	41,000.00	114,507.08	11,492.92
	Trans.0000	31/03/2023	Policías	85,000.00		
	Ch.016	31/03/2023	Policías	199,880.00		
EG20230531000066	Trans.0000	15/05/2023	Nómina 1ra Quincena mayo	41,000.00	109,872.98	10,927.02
	Trans.0000	15/05/2023	Seguridad publica	79,800.00		
EG20230630000151	Trans.0000	31/05/2023	Nómina 2da Quincena mayo	41,000.00	110,187.24	10,612.76
	Trans.0000	31/05/2023	Seguridad publica	79,800.00		
	Ch.029	01/06/2023	Seguridad publica	210,280.00		
EG20230630000016	Trans.0000	14/06/2023	Nómina 1ra Quincena junio	44,700.00	115,843.92	11,656.08
	Trans.0000	14/06/2023	Seguridad publica	82,800.00		
	Ch.034	15/06/2023	Seguridad publica	206,580.00	81,651.94	124,928.06
EG20230630000023	Trans. 0000	30/06/2023	Nómina 2da Quincena junio	44,700.00	126,760.11	13,239.89
	Trans. 0000	30/06/2023	Seguridad publica	95,300.00		
EG20230831000039	Trans.0000	14/08/2023		69,200.00	130,856.01	14,443.99

No. PÓLIZA CONTABLE	No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO OBSERVADO	MONTO SOLVENTADO	DIFERENCIA
	Trans.0000	14/08/2023	Nómina 1ra Quincena agosto Policías	76,100.00		
EG20230831000047	Trans. 0000	31/08/2023	Nómina 2da Quincena de agosto Policías	76,100.00	130,856.01	14,443.99
	Trans. 0000	31/08/2023		69,200.00		
EG20230930000109	Trans. 0000	13/09/2023	Nómina 1ra Quincena Septiembre Seguridad publica	69,200.00	130,856.01	14,443.99
	Trans. 0000	13/09/2023		76,100.00		
EG20230930000118	Trans. 0000	29/09/2023	Nómina 2da Quincena Septiembre Seguridad publica	51,900.00	125,191.92	12,950.08
	Trans. 0000	29/09/2023		86,242.00		
EG20231031000066	Trans. 0000	12/10/2023	Nómina 1ra Quincena octubre Policías	51,400.00	115,843.92	11,656.08
	Trans. 0000	12/10/2023		76,100.00		
EG20231031000090	Trans. 0000	31/10/2023	Nómina 2da Quincena octubre Policías	76,100.00	116,735.21	11,764.79
	Trans. 0000	31/10/2023		52,400.00		
EG20231130000120	Trans. 0000	14/11/2023	Nómina 1ra Quincena policías	52,400.00	116,735.21	11,764.79
	Trans. 0000	14/11/2023		76,100.00		
EG20231130000140	Trans. 0000	30/11/2023	Nómina 2da Quincena Noviembre policías	65,700.00	107,466.63	10,633.37
	Trans. 0000	30/11/2023		52,400.00		
EG20231231000214	Trans. 0000	14/12/2023	Nómina 1ra Quincena diciembre Policías	52,400.00	107,466.63	10,633.37
	Trans. 0000	14/12/2023		65,700.00		
EG20231231000247	Trans. 0000	21/12/2023		104,800.00	221,333.89	80,566.11

No. PÓLIZA CONTABLE	No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO OBSERVADO	MONTO SOLVENTADO	DIFERENCIA
	Trans. 0000	21/12/2023	Aguinaldo seguridad pública	197,100.00		
TOTAL				\$3,126,482.00	\$2,531,849.91	\$594,632.09

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1200625008 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. PÓLIZA CONTABLE	No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO OBSERVADO	MONTO SOLVENTADO	DIFERENCIA
EG20230131000055	Trans. 0000	31/01/2023	Nómina 2da quincena enero 2023	\$136,307.00	\$125,763.80	\$30,720.20
	Ch. 004	15/02/2023	ediles	20,177.00		
EG20231231000473	Ch. 014	08/02/2023	Nómina 2da quincena enero confianza	633,800.00	502,653.35	131,146.65
EG20231231000476	Trans. 0000	14/02/2023	Nómina 1ra quincena de febrero confianza	382,900.00	338,152.23	44,747.77
EG20230131000049	Ch. 007	15/02/2023	Nómina 2da quincena enero 2023 policías	241,980.00	117,383.18	124,596.82
EG20231231000479	Trans. 0000	28/02/2023	Nómina 2da quincena febrero confianza	386,900.00	347,815.63	39,084.37
EG20231231000482	Trans. 0000	14/03/2023	Nómina 1ra quincena marzo confianza	395,100.00	341,414.73	53,685.27
EG20231231000485	Trans. 0000	31/03/2023	Nómina 2da quincena marzo confianza	457,400.00	404,144.67	53,255.33

No. PÓLIZA CONTABLE	No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO OBSERVADO	MONTO SOLVENTADO	DIFERENCIA
EG20231231000488	Trans. 5436	13/04/2023	Nómina 1ra quincena abril confianza	447,400.00	396,281.16	51,118.84
EG20230531000196	Trans. 0000	15/05/2023	Nómina 1ra quincena ediles mayo	136,307.00	126,682.80	31,720.20
	Ch. 119	15/05/2023		22,096.00		
EG20231231000491	Trans. 0000	15/05/2023	Nómina 1ra quincena mayo confianza	437,200.00	401,392.26	52,507.74
	Trans. 0000	15/05/2023		8,200.00		
	Trans. 0000	15/05/2023		8,500.00		
EG20230531000221	Trans. 0000	31/05/2023	Nómina 2da quincena ediles mayo	30,000.00	126,682.80	31,720.20
	Trans. 0000	31/05/2023		106,307.00		
	Ch. 133	01/06/2023		22,096.00		
EG20231231000494	Trans. 0000	31/05/2023	Nómina 2da quincena mayo confianza	416,703.00	373,505.03	93,397.97
	Trans. 0000	31/05/2023		8,500.00		
	Trans. 0000	31/05/2023		41,700.00		
EG20231231000497	Trans. 0000	14/06/2023	Nómina 1ra quincena junio confianza	387,807.00	406,005.08	63,501.92
	Trans. 0000	14/06/2023		41,700.00		
	Trans. 0000	14/06/2023		17,500.00		
	Trans. 0000	14/06/2023		22,500.00		
EG20230630000100	Trans. 0000	14/06/2023	Nómina 1ra quincena junio ediles	136,307.00	126,682.80	31,720.20
	Ch. 143	15/06/2023		22,096.00		
EG20230630000123	Trans. 0000	30/06/2023	Nómina 2da quincena junio ediles	136,307.00	126,682.80	31,720.20
	Ch. 0154	30/06/2023		22,096.00		

No. PÓLIZA CONTABLE	No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO OBSERVADO	MONTO SOLVENTADO	DIFERENCIA
EG20231231000500	Trans. 0000	30/06/2023	Nómina 2da quincena junio confianza	383,607.00	399,676.18	61,630.82
	Trans. 0000	30/06/2023		41,700.00		
	Trans. 0000	30/06/2023		13,500.00		
	Trans. 0000	30/06/2023		22,500.00		
EG20230731000123	Trans. 0000	13/07/2023	Nómina 1ra quincena julio ediles	136,307.00	126,682.80	31,720.20
	Ch. 174	14/07/2023		22,096.00		
EG20231231000503	Trans. 0000	13/07/2023	Nómina 1ra quincena de julio confianza	387,607.00	402,498.72	52,808.28
	Trans. 0000	13/07/2023		41,700.00		
	Trans. 0000	13/07/2023		13,500.00		
	Trans. 0000	13/07/2023		12,500.00		
EG20230731000174	Trans. 0000	27/07/2023	Nómina 2da quincena julio ediles	136,307.00	126,682.80	29,218.20
	Ch. 197	28/07/2023		19,594.00		
EG20231231000506	Trans. 0000	27/07/2023	Nómina 2da quincena de julio confianza	377,622.00	358,250.64	87,071.36
	Trans. 0000	27/07/2023		41,700.00		
	Trans. 0000	27/07/2023		13,500.00		
	Trans. 0000	27/07/2023		12,500.00		
EG20231231000971	Trans. 0000	27/07/2023	Nómina 2da quincena julio policías	67,400.00	129,235.07	14,264.93
	Trans. 0000	27/07/2023		76,100.00		
EG20230831000132	Trans. 0000	14/08/2023	Nómina 1ra quincena agosto ediles	133,398.00	121,349.80	31,720.20
	Ch. 231	14/08/2023		19,672.00		
EG20231231000513	Trans. 0000	14/08/2023	Nómina 1ra quincena	356,346.00	368,045.64	43,500.36

No. PÓLIZA CONTABLE	No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO OBSERVADO	MONTO SOLVENTADO	DIFERENCIA
	Trans. 0000	14/08/2023	agosto confianza	41,700.00		
	Trans. 0000	14/08/2023		13,500.00		
EG20230831000202	Trans. 0000	31/08/2023	Nómina 2da quincena de agosto ediles	133,553.00	121,504.80	31,720.20
	Ch. 255	31/08/2023		19,672.00		
EG20231231000516	Trans. 0000	31/08/2023	Nómina 2da quincena agosto confianza	337,646.00	351,464.83	39,881.17
	Trans. 0000	31/08/2023		40,200.00		
	Trans. 0000	31/08/2023		13,500.00		
EG20230930000174	Trans. 0000	13/09/2023	Nómina 1ra quincena septiembre ediles	133,553.00	121,504.80	31,720.20
	Ch. 270	14/09/2023		19,672.00		
EG20231231000519	Trans. 0000	13/09/2023	Nómina 1ra quincena septiembre confianza	333,992.00	343,221.11	45,970.89
	Trans. 0000	13/09/2023		41,700.00		
	Trans. 0000	13/09/2023		13,500.00		
EG20230930000219	Trans. 0000	29/09/2023	Nómina 2da quincena septiembre ediles	133,553.00	121,504.80	31,720.20
	Ch. 293	29/09/2023		19,672.00		
EG20230930000217	Trans. 0000	29/09/2023	Nómina 2da quincena septiembre Sindicato	339,265.93	332,387.02	22,010.55
	Ch. 294	29/09/2023		15,131.64		
EG20231231000607	Trans. 0000	29/09/2023	Nómina 2da quincena septiembre confianza	345,024.00	338,821.56	61,402.44
	Trans. 0000	29/09/2023		41,700.00		
	Trans. 0000	29/09/2023		13,500.00		
EG20231031000162	Trans.000	12/10/2023		399,747.43	382,551.96	34,429.45

No. PÓLIZA CONTABLE	No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO OBSERVADO	MONTO SOLVENTADO	DIFERENCIA
	Ch. 326	13/10/2023	Nómina 1ra quincena octubre sindicato	17,233.98		
EG20231031000164	Trans. 0000	12/10/2023	Nómina 1ra quincena octubre ediles	133,553.00	121,504.80	31,720.20
	Ch. 325	13/10/2023		19,672.00		
EG20231231000610	Trans. 0000	12/10/2023	Nómina 1ra quincena octubre Confianza	338,230.00	353,175.16	40,254.84
	Trans. 0000	12/10/2023		41,700.00		
	Trans. 0000	12/10/2023		13,500.00		
EG20231031000210	Trans. 0000	30/10/2023	Nómina 2da quincena octubre ediles	133,553.00	124,408.80	31,720.20
	Ch. 348	31/10/2023		22,576.00		
EG20231231000613	Trans. 0000	31/10/2023	Nómina 2da quincena octubre confianza	332,230.00	341,801.77	45,628.23
	Trans. 0000	31/10/2023		41,700.00		
	Trans. 0000	31/10/2023		13,500.00		
EG20231130000166	Trans. 0000	14/11/2023	Nómina 1ra quincena noviembre ediles	133,553.00	121,040.80	31,720.20
	Ch. 368	15/11/2023		19,208.00		
EG20231231000618	Trans. 0000	14/11/2023	Nómina 1ra quincena noviembre confianza	329,357.00	343,632.24	38,170.76
	Trans. 0000	14/11/2023		38,946.00		
	Trans. 0000	14/11/2023		13,500.00		
EG20231130000198	Ch. 383	30/11/2023	Nómina 2da quincena noviembre ediles	19,672.00	121,504.80	31,720.20
	Trans. 0000	30/11/2023		133,553.00		
EG20231231000619	Trans. 0000	30/11/2023	Nómina 2da quincena	322,189.00	330,304.13	42,853.87

No. PÓLIZA CONTABLE	No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO OBSERVADO	MONTO SOLVENTADO	DIFERENCIA
	Trans. 0000	30/11/2023	noviembre confianza	37,469.00		
	Trans. 0000	30/11/2023		13,500.00		
EG20231231001020	Trans. 0000	14/12/2023	Nómina 1ra quincena diciembre ediles	133,553.00	135,779.80	17,445.20
	Ch.410	15/12/2023		19,672.00		
EG20231231001033	Trans. 0000	14/12/2023	Nómina 1ra quincena diciembre confianza	372,817.00	330,029.41	42,787.59
EG20231231001049	Trans. 0000	21/12/2023	Aguinaldo del personal de confianza	763,400.00	680,680.80	82,719.20
EG20231231001080	Trans. 0000	29/12/2023	Nómina 2da quincena diciembre ediles	133,553.00	135,779.80	17,445.20
	Ch. 437	29/12/2023		19,672.00		
EG20231231001116	Ch. 454	29/12/2023	Nómina 2da quincena diciembre policías	113,900.00	104,063.15	9,836.85
EG20231231001084	Ch. 439	29/12/2023	Nómina 2da quincena diciembre confianza	187,000.00	306,010.39	67,999.61
	Ch. 440	29/12/2023		187,010.00		
TOTAL				\$14,003,795.98	\$11,956,340.70	\$2,047,455.28

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1207210140 de Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. PÓLIZA CONTABLE	No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO OBSERVADO	MONTO SOLVENTADO	DIFERENCIA
EG20230430000008	Ch. 012	28/04/2023	Nómina 2da quincena abril ediles	\$22,374.50	\$126,961.30	\$31,720.20
	Trans. 0000	28/04/2023		136,307.00		

No. PÓLIZA CONTABLE	No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO OBSERVADO	MONTO SOLVENTADO	DIFERENCIA
EG20231231000555	Trans. 0000	28/04/2023	Nómina 2da quincena abril policías	40,000.00	112,593.67	10,906.33
	Trans. 0000	28/04/2023		74,600.00		
	Trans. 0000	28/04/2023		3,700.00		
	Trans. 0000	28/04/2023		5,200.00		
EG20231231000147	Ch. 081	21/12/2023	Aguinaldo ediles	50,000.00	259,925.81	75,074.19
	Trans. 0000	21/12/2023		285,000.00		
TOTAL				\$617,181.50	\$499,480.78	\$117,700.72

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1207210131 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. PÓLIZA CONTABLE	No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO OBSERVADO	MONTO SOLVENTADO	DIFERENCIA
EG20231231000375	Trans. 0000	19/12/2023	Aguinaldos personal del sindicato	\$1,027,004.08	\$1,047,350.78	\$49,845.23
	Ch. 021	21/12/2023		70,191.93		
TOTAL				\$1,097,196.01	\$1,047,350.78	\$49,845.23

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) por sueldos y salarios, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$6,562,230.20 (Seis millones quinientos sesenta y dos mil doscientos treinta pesos 20/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-049/2023/011 DAÑO

El Ente Fiscalizable adquirió luminarias y material eléctrico, sin embargo, no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), las bitácoras, reportes fotográficos u otros instrumentos de control interno firmados por las autoridades municipales, como evidencia de la aplicación del recurso, en la que se comprueben las necesidades, los trabajos de instalación y la población beneficiada, ya que sólo exhibió unas fotografías de los materiales y otras de la instalación que carecen de fecha y descripción.

Cuenta Bancaria número 1207210140 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 017	28/04/2023	Silviano Coloriano Santamaria, material eléctrico	\$202,380.00
Trans. 9569	05/05/2023	TRI-0014 Pedro Soriano Guerrero, material eléctrico	50,000.00
TOTAL			\$252,380.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1200625008 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
358	31/10/2023	Silviano Coloriano Santamaria, material eléctrico	\$272,100.00
403	05/12/2023	Luis Fernando Peña Vargas, gasto a comprobar	116,000.00
404	07/12/2023	Carlos Emilio Tostado Torales, pago de luminarias 3/3 liquidación	120,000.00
TOTAL			\$508,100.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió las bitácoras o el instrumento de control como evidencia de la aplicación del recurso; además no adjuntó la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$760,480.00 (Setecientos sesenta mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-049/2023/012 DAÑO

El Ente Fiscalizable realizó las erogaciones que se detallan a continuación, sin embargo, no presentó evidencia de la aplicación del gasto, bitácoras u otro instrumento de control que permita identificar su consumo o, en su caso, la entrega a los beneficiarios, por lo que las erogaciones no se encuentran debidamente justificadas.

Cuenta Bancaria número 1207210140 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
003	14/02/2023	Carlos Emilio Tostado Torales, Pago de láminas de zinc	\$200,000.00
005	17/02/2023	CHI-0005 Carlos Emilio Tostado Torales, Pago de láminas de zinc	200,000.00
030	28/07/2023	Carlos Emilio Tostado Torales, pago de materiales de construcción	100,000.00
TOTAL			\$500,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1200625008 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 8537	26/01/2023	Pago por adq. de materiales	\$100,000.00
Ch. 042	03/03/2023	Gasto a comprobar	400,000.00
Trans. 2569	06/03/2023	Pago materiales	100,000.00
Trans. 4254	31/08/2023	Compra de materiales	100,000.00
Trans. 2378	02/10/2023	Gasto a comprobar	80,000.00
Ch. 328	13/10/2023	Gasto a comprobar	103,842.00
TOTAL			\$883,842.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1207210113 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. PÓLIZA Y/O CHEQUE TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch.043	13/07/2023	Gasto a comprobar	\$320,850.00
Trans.7593	13/11/2023	Agrotecnico s.a. de C.V. Adquisición de Semillas.	177,129.60
TOTAL			\$497,979.60

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, el Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por los conceptos que se detallan a continuación, sin embargo, no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), ni la evidencia de la aplicación del gasto, bitácoras u otro instrumento de control que permita identificar su consumo o, en su caso, la entrega a los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 1207210140 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
034	07/09/2023	Carlos Emilio Tostado Torales, pago de materiales de construcción	\$150,000.00
035	07/09/2023	Carlos Emilio Tostado Torales, pago de materiales de construcción	150,000.00
TOTAL			\$300,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1200625008 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. CHEQUE / TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 3471	16/03/2023	Pago de cemento	\$30,000.00
Trans. 6716	30/03/2023	Compra de materiales	120,000.00
Trans. 6295	03/04/2023	Adq. de materiales para el H. Ayto. de Cotaxtla, Ver.	100,000.00
Trans. 0114	01/06/2023	Materiales	100,000.00
Trans. 8273	03/08/2023	Gasto a comprobar	80,000.00
Trans. 5983	31/08/2023	Gasto a comprobar	80,000.00
Ch. 278	14/09/2023	Uniformes para el personal	117,842.00
Ch. 426	29/12/2023	Adquisición de material de revestimiento	380,000.00
Ch. 453	29/12/2023	Gasto a comprobar	209,206.00
Ch. 456	29/12/2023	Gasto a comprobar	130,000.00
TOTAL			\$1,347,048.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 1207210113 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

No. PÓLIZA Y/O CHEQUE TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch.038	30/06/2023	Gasto a comprobar	\$319,850.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso b) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la totalidad los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), ni de los instrumentos de control de la aplicación del gasto, de las erogaciones señaladas, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,848,719.60 (Tres millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos diecinueve pesos 60/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-049/2023/014 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, sin embargo, no presentó evidencia de la realización del proceso de Licitación Simplificada, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

CONCEPTO	PROVEEDOR	FECHA	MONTO
Adquisición de semilla para cultivo	María Elena Cazares	Junio – Julio	\$552,327.59
	Agrotecnico S.A. de C.V.	Agosto	152,697.93
Arrendamiento de maquinaria	Carlos Mario Correa Flores	Mayo, Diciembre	443,922.41
	Rodolfo García Martínez	Agosto - Diciembre	1,164,625.86
	José Hai Méndez	Agosto	203,931.03
	Noe Avelino Pérez García	Octubre	185,175.45
	José Manuel Martínez Jiménez	Octubre – Noviembre	311,810.34
	Paula Nohemí Lugo Cabrera	Octubre	181,478.45
	Efigenio Sánchez Cruz	Abril	258,750.00
	Vianney Lara Lozano	Mayo	284,250.00
	Carlos Emilio Tostado Torales	Marzo	273,750.00
Adquisición de material de construcción	Efigenio Sánchez Cruz	Diciembre	191,655.17
	Comercializadora Erzulie	Diciembre	196,846.55
	Guadalupe Morales Cobos	Febrero, Diciembre	396,880.18
	Viviana Denisse Díaz Martínez	Febrero	252,850.00
	Carlos David Jaimes Hernández	Marzo	271,250.00
	Carlos Emilio Tostado Torales	Mayo	563,610.34
	Vianey Lara Lozano	Mayo	331,896.55

CONCEPTO	PROVEEDOR	FECHA	MONTO
	José Hai Méndez Chicatto	Marzo, Septiembre	340,322.41
	Jesús Martín García Vázquez	Septiembre	202,787.93
	Mario Amable	Septiembre - Noviembre	567,983.62
	Carlos Mario Correa Flores	Noviembre	183,728.45
Arrendamiento de equipo de transporte	José Manuel Martínez Jiménez	Marzo	196,206.90
	Carlos Mario Correa Flores	Septiembre	255,969.83
Arrendamiento de maquinaria y equipo	Vianey Lara Lozano	Mayo, noviembre y diciembre	558,955.17
	Cinthia Elizabeth Jaimes Faustino	Marzo	310,344.83
Arrendamiento de pipas	Guadalupe Morales Cobos	Abril	172,413.79
Material eléctrico y luminarias	Silviano Coloriano Santamaria	Abril y octubre	409,034.48
	Carlos David Jaimes Hernández	Marzo	655,172.41
	Noe Avelino Pérez García	Marzo	146,551.72
	Carlos Emilio Tostado Torales	Diciembre	203,448.28
Pinturas	Carlos Emilio Tostado Torales	Octubre	413,793.10
	Cinthia Elizabeth Jaimes Faustino	Marzo	301,724.14
	Alejandro Morales De La Rosa	Marzo	137,931.03
	Vianey Lara Lozano	Mayo	308,620.69
	Rosa Valdivia Luna	Marzo	172,413.79
	Silviano Coloriano Santamaria	Diciembre	228,512.93
Impermeables, chalecos, guantes, lentes, botas y equipo de seguridad	Rosa Valdivia Luna	Octubre y diciembre	203,360.34
Uniformes	Rosa Valdivia Luna	Septiembre y diciembre	215,428.45
Despensas	Guadalupe Morales Cobos	Julio	205,948.28

CONCEPTO	PROVEEDOR	FECHA	MONTO
	Comercializadora Erzulie	Agosto	246,206.90
Materiales, útiles y artículos de oficina	Patricia Gil Sánchez	Agosto	256,551.72

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, los proveedores a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable y no cuentan con la siguiente información:

I. Para las Personas Físicas:

- a. Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- b. Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
- c. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público.
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable llevó a cabo los procesos de adjudicación de contratos sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano Interno de Control deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-049/2023/015 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2023 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular, ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto (pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), así como los instrumentos de control que den constancia y justifiquen los trabajos realizados.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió evidencia de la documentación requerida en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-049/2023/016 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.
- b. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.
- c. Padrón de proveedores vigente en el ejercicio 2023.
- d. Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2023 con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado, en el que se identifique el alta de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2023.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-049/2023/017 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió la documentación para atender la inconsistencia precisada, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-049/2023/018 ADM

Derivado de la información proporcionada mediante la compulsas realizada con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto el Presupuesto de Egresos ni la Plantilla de Personal de los ejercicios 2018 a 2023.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió la documentación para atender la inconsistencia precisada, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 15

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-049/2023/001

Referencia Observación Número: FM-049/2023/019

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-049/2023/002

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-049/2023/003

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-049/2023/004

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-049/2023/005

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones) cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-049/2023/006

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-049/2023/007

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-049/2023/008

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-049/2023/009

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo determinado por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-049/2023/010

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-049/2023/011

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-049/2023/012

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 12

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución, de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación Número: TM-049/2023/001 ADM	Obra Número: 2023300490015 Contrato Número: 2023-30-049-0015
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calles en la localidad La Tinaja.	Monto pagado: \$396,000.00 Monto contratado: \$396,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 07/09/2023
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 05/10/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de calles en la localidad La Tinaja; el desarrollo del proyecto considera partidas de preliminares y base revestimiento, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el finiquito de obra; en el periodo de solventación presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la

Entidad Operadora de los Servicios; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cálculo de financiamiento ni las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio y de préstamo de material; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las estimaciones de obra carecen de las pólizas de cheque y de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría y el Auditor Técnico del Despacho Técnica Aplicada de Asesoría y Supervisión S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 29 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/143/2024, en las coordenadas de localización 18.763275 latitud norte, -96.4603067 longitud oeste, en la localidad de La Tinaja, en el Municipio de Cotaxtla, Ver., con el finiquito y el plano actualizado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y odómetro, encontrando la obra a la vista sin terminar, toda vez que se identificó que faltaban por ejecutar los trabajos de las calles Víctor Olivos, del Valle, Moreno, Daniel Olivos y Gamboa, teniendo un atraso de 207 días contados a la fecha de la visita física; sin embargo, en el periodo de solventación aportaron un Acta Circunstanciada, soportada con el levantamiento físico, los números generadores y el reporte fotográfico, documentación con la que se pudo verificar la ejecución de los trabajos pendientes, por lo que la situación física de la obra se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento, en el periodo de solventación no aportaron documentación al respecto, por lo que no justifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores

públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Por lo anteriormente descrito, una vez concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa en cuanto al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter. fracción IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Asimismo, en el periodo de solventación no presentaron la documentación referente al incumplimiento respecto del periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior, se determinó con los 207 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debió rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de referencia de la pena convencional de \$34,137.93 (Treinta y cuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N.), la cual está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 párrafo tercero y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones implemente las acciones necesarias para hacer efectiva la pena convencional, la ponga a disposición del Ente Fiscalizable e instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

Observación Número: TM-049/2023/003 DAÑ	Obra Número: 2023300490058 Contrato Número: 2023-30-049-0058
Descripción de la Obra: Construcción de locales comerciales para mejoramiento urbano en la cabecera municipal.	Monto pagado: \$466,008.66 Monto contratado: \$466,008.66
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 17/02/2023
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 11/04/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de locales comerciales para el mejoramiento urbano en la Cabecera Municipal; el desarrollo del proyecto considera las partidas de trabajos preliminares, cimentación, albañilería, obra exterior, estructura, instalación eléctrica, herrería y cancelería, instalación hidrosanitaria y limpieza de la obra, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron el permiso de construcción desde el punto de vista sanitario emitido por la Secretaría de Salud (SS), la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) o, en su caso, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la acreditación de la propiedad del predio, el cálculo de financiamiento del presupuesto contratado, las Garantía de Cumplimiento y de Vicios Ocultos ni la bitácora de obra; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad y carece de las especificaciones generales, de los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, de la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio y de préstamo de material; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de las pólizas de cheque; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de

Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la revisión del expediente unitario se identificó que se realizarán baños públicos, así como locales comerciales de los que no se tiene la certeza del uso al que serán destinados, no obstante, su conformación arquitectónica configura la construcción de un mercado o centro de abastos, por lo que se requiere el permiso de construcción desde el punto de vista sanitario emitido por la Secretaría de Salud (SS) y, al carecer del documento, no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 3 inciso B fracciones I y X, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 251 fracciones I y II y 253 de la Ley General de Salud del Estado de Veracruz, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Salud (SS) es la encargada de ejercer el control sanitario de establecimientos y servicios de salubridad, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la SS la autorización correspondiente.

De igual manera, no presentaron la opinión en materia de impacto ambiental expedida por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) o, en su caso, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), por lo que se ratifica que no se tiene la certeza de que se preservará el equilibrio ecológico en la zona posteriormente a la ejecución de los trabajos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracciones I y VIII y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 39 y 46 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Asimismo, no anexaron la escritura debidamente registrada o el acta de asamblea ejidal debidamente requisitada, sea cual sea su caso, que acredite la propiedad del predio, por lo que prevalece el señalamiento al no garantizar que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo

presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría y el Auditor Técnico del Despacho Técnica Aplicada de Asesoría y Supervisión S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 30 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PM/143/2024, en las coordenadas de localización 18.8359035 latitud norte, -96.39535 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Cotaxtla, Ver., con el finiquito y los planos actualizados, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro; encontrando la obra a la vista como sin terminar, toda vez que se observó que no se realizaron los trabajos de instalación eléctrica completa, las puertas de los baños ni las cortinas metálicas de los locales, teniendo un atraso de 385 días contados a la fecha de la visita física; en el periodo de solventación aportaron un Acta Circunstanciada soportada con el levantamiento físico, los números generadores y el reporte fotográfico, documentación con la que se pudo verificar la ejecución de los trabajos pendientes; sin embargo no presentaron evidencia de que la obra se encuentre brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, por lo que la situación física de la obra se actualiza a OBRA SIN OPERAR; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Sin embargo, no presentaron documentación referente al incumplimiento en el periodo de ejecución, de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior, se determinó con los 385 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debió rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de referencia de la pena convencional de \$40,173.16 (Cuarenta mil ciento setenta y tres pesos 16/100 M.N.), la cual está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 párrafo tercero y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Por lo que se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones implemente las acciones necesarias para hacer efectiva la pena convencional, la ponga a disposición del Ente Fiscalizable e instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

Además, se identificó que la obra no está brindando el servicio conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; derivado de lo anterior, no se justifica el gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR, por falta de permisos y licencias, en específico el permiso de construcción desde el punto de vista sanitario emitido por la Secretaría de Salud (SS), la opinión en materia de impacto ambiental otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA) o, en su caso, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como por la falta de acreditación de la propiedad del predio, además de que no se encuentra brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$466,008.66 (Cuatrocientos sesenta y seis mil ocho pesos 66/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; además de un Monto de Referencia por penas convencionales que no fueron aplicadas por la cantidad de \$40,173.16 (Cuarenta mil ciento setenta y tres pesos 16/100 M.N.).

Observación Número: TM-049/2023/004 DAÑ	Obra Número: 2023300490064 Contrato Número: 2023-30-049-0064
Descripción de la Obra: Instalación de luminarias con energía no convencional en distintas localidades del municipio (paneles solares) de Cotaxtla.	Monto pagado: \$622,131.60 Monto contratado: \$622,131.60
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 04/05/2023
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 06/06/2023

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la instalación de luminarias con energía no convencional (paneles solares) en distintas localidades del Municipio de Cotaxtla, Ver.; el desarrollo del proyecto considera las partidas de trabajos preliminares y luminarias solares, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron el cálculo de financiamiento del presupuesto contratado, el dictamen de excepción a la licitación ni las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no contó con los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; el dictamen de adjudicación técnico-financiero fue fundamentado con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiendo fundamentarse con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de las pólizas de cheque, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio

Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

De lo analizado, se encontró que el contrato se adjudicó contraviniendo los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras para el Ejercicio Fiscal 2023, por no llevar a cabo la Invitación a cuando menos Tres Personas y haber adjudicado el contrato de manera directa y sin haber anexado el dictamen de excepción de la licitación; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos de 34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría y el Auditor Técnico del Despacho Técnica Aplicada de Asesoría y Supervisión S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-019, se constituyeron en el sitio de la obra los días 11 y 12 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PM/143/2024, en las coordenadas de localización 18.8386667 latitud norte, -96.3734217 longitud oeste, en diversas localidades del Municipio de Cotaxtla, Ver., con el croquis de la obra y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica y dispositivo móvil, encontrando la obra a la vista como obra no ejecutada (no identificada), toda vez que durante inspección física sólo se pudieron identificar tres luminarias con energía no convencional, ya que no se contó con la información ni con el plano de ubicación para determinar las localidades, como se hizo constar en el Acta Circunstanciada de la visita; sin embargo, en el periodo de solventación exhibieron un Acta Circunstanciada soportada con el levantamiento físico, los números generadores y el reporte fotográfico, documentación con la que se pudo identificar que las luminarias se encuentran instaladas en diversas localidades del Municipio de Cotaxtla, Ver.; sin embargo, no presentaron evidencia de que la obra se encuentre brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, por lo que la situación física de la obra se actualiza a OBRA SIN OPERAR; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de

la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Por lo expuesto anteriormente, se identificó que la obra no está brindando el servicio conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; derivado de lo anterior, no se justifica el gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR, toda vez que no se encuentra brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$622,131.60 (Seiscientos veintidós mil ciento treinta y un pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-049/2023/006 DAÑ	Obra Número: 2023300490079 Contrato Número: 2023-30-049-0079
Descripción de la Obra: Mantenimiento de sistema de agua entubada sistema integral para abastecimiento de agua potable en la localidad de Laguna del Roble.	Monto pagado: \$492,988.96 Monto contratado: \$492,988.96
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/06/2023
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 10/07/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del sistema de agua entubada sistema integral para abastecimiento de agua potable en la localidad de Laguna del Roble; el desarrollo del proyecto considera las partidas de equipamiento de pozo, mantenimiento de tanque elevado, rehabilitación de red de distribución, construcción de la caseta de control, herrería e instalación eléctrica, entre otros trabajos complementarios.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario se identificó que el nombre de la obra se registró como “Mantenimiento”, que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para proteger del desgaste, mantener en buen estado constructivo y de funcionamiento, así como prolongar la vida útil de una obra; sin embargo, de acuerdo con los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como con el reporte fotográfico de las estimaciones de obra, se detectaron cambios en la tubería para ademe, sustitución de bomba, sumergible, así como el retiro y reposición de la tubería de la red de distribución; por lo anterior, solamente justifican trabajos correspondientes a una “Rehabilitación”, por lo que el análisis de la misma se realizará bajo este último rubro.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Entidad Operadora de los Servicios, la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente al equipamiento del pozo y la rehabilitación del tanque elevado y de la línea de distribución, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cálculo de financiamiento del presupuesto contratado ni las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; el dictamen de adjudicación técnico-financiero fue fundamentado con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiendo fundamentarse con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de las pólizas de cheque y las pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación proporcionaron el oficio número DER/1S14/086/2024, referente al pago por el servicio del Dictamen Técnico Operativo, emitido por el Jefe del Departamento de Enlace Regional de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), sin embargo, no proporcionaron la resolución del trámite, por lo que se ratifica que en la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente al equipamiento del pozo y la rehabilitación del tanque elevado y de la línea de distribución, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable y no se justifica el monto pagado para dichos trabajos, resultando un presunto daño patrimonial de \$481,834.48 (Cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría y el Auditor Técnico del Despacho Técnica Aplicada de Asesoría y Supervisión S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 29 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PM/143/2024, en las coordenadas de localización 18.7874233 latitud norte, -96.415275 longitud oeste, en la localidad de Laguna del Roble, en el Municipio de Cotaxtla, Ver., con el contrato, el finiquito y el plano actualizado, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR, toda vez que no se cuenta con evidencia de la operatividad de la red de agua potable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos

70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Aunado a lo anterior, en el periodo de solventación presentaron un Acta Circunstanciada avalada por diversos participantes en la que manifiestan que se realizó la revisión física de los trabajos, los cuales se encontraron ejecutados en su totalidad físicamente en la obra, soportada con el levantamiento físico, los números generadores y el reporte fotográfico, documentación con la cual se realizó la comparativa con el levantamiento físico y los números generadores del periodo de comprobación; corroborando los trabajos del tanque elevado y la línea de distribución, sin embargo, para los conceptos realizados sobre el pozo profundo, se detectó que el reporte fotográfico de las estimaciones de obra referente a estos trabajos, no corresponde con el sitio de obra, por lo que no se tiene la certeza de la ejecución de los mismos, dado que se trata del mantenimiento de elementos existentes, además, al momento de la inspección física, no fue posible constatar su ejecución, por lo que justifica sólo una parcialidad del señalamiento.

Por lo anterior, resultado de la visita física realizada y del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, se ratifican los trabajos sin evidencia de su ejecución referentes a al pozo profundo referentes a la *“Extracción de tubería de 2” de diam...”, “Perforación exploratoria de 6...”, “Perforación ampliadora de 6...”, “Colocación de tubería Para Ademe Pvc 8...”, “Colocación de filtro de grava para pozos...”* y *“Suministro y colocación de bomba sumergible...”*; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser

objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Extracción de tubería de 2" de diam. , en interior de pozo existente incluye: mano de obra maniobras equipo herramienta. (SIC)	ml	10.00	0.00	10.00	\$189.67	\$1,896.70
Perforación exploratoria de 6" de diam. de 0.00 m. hasta 100 m. de profundidad en cualquier tipo de material, incluye: mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	ml	45.00	0.00	45.00	\$1,005.82	\$45,261.90
Perforación ampliatoria de 6" a 10" de diam. de 0.00 hasta 300 m. de profundidad en cualquier tipo de material, incluye: mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	ml	45.00	0.00	45.00	\$1,087.49	\$48,937.05
Colocación de tubería Para Ademe Pvc 8" C-10 Ranurado asta donde indiquen especificaciones, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ml	55.00	0.00	55.00	\$633.73	\$34,855.15

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Colocación de filtro de grava para pozos, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	m3	1.00	0.00	1.00	\$1,426.24	\$1,426.24
Suministro y colocación de bomba sumergible de acero inoxidable marca aquapak con motor aquapak de 3.0 b.p. a 220 volts o similar incluye: cable sumergible de 3x8, centro de carga/interruptor, caja para bomba de 3.0 h.p, pruebas, mano de obra, equipo. (SIC)	pza	1.00	0.00	1.00	\$30,787.16	\$30,787.16
SUBTOTAL						\$163,164.20
IVA						\$26,106.27
TOTAL						\$189,270.47

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Además, se identificó que la obra no está brindando el servicio conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento; derivado de lo anterior, no se justifica el gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN OPERAR, debido a que no se encuentra brindando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, aunado a que no se cuenta con la documentación soporte necesaria para verificar la operatividad de los trabajos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$492,988.96 (Cuatrocientos noventa y dos mil novecientos ochenta y ocho pesos 96/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Adicionalmente, por falta de permisos y

licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente al equipamiento del pozo y la rehabilitación del tanque elevado y de la línea de distribución, se observó la cantidad de \$481,834.48 (Cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados, se determinó la cantidad de \$189,270.47 (Ciento ochenta y nueve mil doscientos setenta pesos 47/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial, si no que comprende exclusivamente a lo señalado por la falta de validación y por los volúmenes no ejecutados.

Observación Número: TM-049/2023/007 DAÑ	Obra Número: 2023300490095 Contrato Número: 2023-30-049-0095
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en calle Eduardo Flores, calle Poniente y calle Melchor Ocampo, en la cabecera municipal.	Monto pagado: \$1,970,139.99 Monto contratado: \$1,970,139.99
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 07/04/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 06/06/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones y banquetas en las calles Eduardo Flores, Poniente y Melchor Ocampo en la Cabecera Municipal; el desarrollo del proyecto considera las partidas de preliminares, guarniciones y banquetas, alumbrado, obra complementaria y limpieza, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad técnica del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) del Municipio de Soledad de Doblado, Ver., que abastece a la Cabecera Municipal de Cotaxtla, Ver., y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cálculo de financiamiento del presupuesto contratado ni las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece del estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra y de bancos de desperdicio y de préstamo de material; las invitaciones por escrito fueron fundamentadas con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas,

debiendo fundamentarse con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de las pólizas de cheque y las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría y el Auditor Técnico del Despacho Técnica Aplicada de Asesoría y Supervisión S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 30 de abril de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PM/143/2024, en las coordenadas de localización 18.83403 latitud norte, -96.3939133 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Cotaxtla, Ver., con el contrato, el finiquito y los planos actualizados, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, encontrando la obra a la visita SIN TERMINAR, toda vez que se identificó que no presentaron la evidencia fotográfica de los trabajos realizados en la calle Melchor Ocampo, por lo que se consideran como trabajos no ejecutados; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no proporcionaron documentación al respecto, por lo tanto prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores

públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Aunado a lo anterior, en el periodo de solventación aportaron un Acta Circunstanciada avalada por diversos participantes en la que manifiestan que se realizó el levantamiento físico de los trabajos los cuales se encuentran ejecutados en su totalidad físicamente en la obra, soportada con el levantamiento físico, los números generadores y el reporte fotográfico de la obra, documentación con la cual se realizó la comparativa con el levantamiento físico y los números generadores del periodo de comprobación; sin embargo, no anexaron la evidencia fotográfica de los trabajos realizados en la calle Melchor Ocampo, toda vez que las fotografías anexadas, corresponden a otro tramo de dicha calle, por lo que justifica sólo una parcialidad del señalamiento.

Por lo anterior, resultado de la visita física realizada y del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, prevalecen trabajos no ejecutados en la calle Melchor Ocampo, referente a las partidas de "Preliminares", "Guarniciones y banquetas" y "Limpieza", incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Trazo y nivelación topográfico para establecer niveles y pendientes (SIC)	M2	2,569.43	2,017.88	551.55	\$8.09	\$4,462.04

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Demolición a mano de guarnición de concreto simple, incluye: apile del material demolido en el lugar. (SIC)	M3	42.84	21.81	21.03	\$430.10	\$9,045.00
Carga y acarreo en camión de volteo de material producto de las demoliciones a 2 km., max de distancia incluye: mano de obra, maquinaria y/o equipo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M3	110.76	89.74	21.02	\$60.80	\$1,278.02
Guarniciones y banquetas						
Excavación a mano material tipo "II" seco zona "B" cepas hasta 2 mts. incluye afine de taludes, fondo y apile del material a un lado de la cepa. (SIC)	M3	114.24	89.72	24.52	\$202.40	\$4,962.85
Relleno en cepas con material de excavación tipo I o II a volteo, incluye; selección a mano y volteo con medios mecánicos. (SIC)	M3	47.60	37.43	10.17	\$141.09	\$1,434.89
Relleno con material de préstamo de banco, por unidad de obra terminada, incluye: equipo de compactación. (SIC)	M3	422.60	284.15	138.45	\$380.86	\$52,730.07

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Guarnición concreto premezclado fc=200kg/cm ² , de sección. 15 x 20 x 40 tma. de 40 mm, acabado aparente, colada en el lugar incluye: cimbrado, materiales, mano de obra herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	1,632.03	1,281.70	350.33	\$367.55	\$128,763.79
Banqueta concreto premezclado fc=150kg/cm ² de 8 cm de espesor acabado común incluye; materiales, mano de obra herramienta y equipo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	2,511.09	1,688.43	822.66	\$267.12	\$219,748.94
Pintura color amarilla tráfico, en guarniciones, 15 cm. de corona y 30 cm. de altura, incluye limpieza, material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	ML	1,632.03	1,281.70	350.33	\$50.00	\$17,516.50
Limpieza						
Limpieza final de la obra, incluye: mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de la obra. (SIC)	M2	2,569.43	2,017.88	551.55	\$8.24	\$4,544.77
SUBTOTAL						\$444,486.87
IVA						\$71,117.90
TOTAL						\$515,604.77

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, en el periodo de solventación no presentaron la documentación referente al incumplimiento respecto del periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior, se determinó con los 329 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debió rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$169,839.65 (Ciento sesenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos 65/100 M.N.), la cual está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo con presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 párrafo tercero y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Se identificó que la obra no está brindando el servicio correspondiente a las partidas de alumbrado público y reposición e instalación de tomas domiciliarias conforme a los objetivos del programa, por lo que no está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento, derivado de lo anterior, se observa un presunto daño patrimonial de \$52,276.39 (Cincuenta y dos mil doscientos setenta y seis pesos 39/100 M.N.), incluido el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, así como por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar la operatividad de los trabajos de las partidas de alumbrado público y reposición e instalación de tomas domiciliarias, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$737,720.81 (Setecientos treinta y siete mil setecientos veinte pesos 81/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-049/2023/008 ADM	Obra Número: 2023300490308 Contrato Número: 2023-30-049-0308
Descripción de la Obra: Mantenimiento de alumbrado público en localidades del municipio, de Cotaxtla.	Monto pagado: \$382,000.00 Monto contratado: \$382,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 27/04/2023
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 26/05/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden al mantenimiento de alumbrado público en diversas localidades del Municipio de Cotaxtla, Ver.; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de retiro de foco ahorrador en mal estado, el suministro y colocación de lámpara de bajo consumo, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el contrato de obra y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cálculo de financiamiento del presupuesto contratado ni las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de las especificaciones generales, de la memoria descriptiva y de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra; el contrato de obra se encuentra fundamentado con la Ley Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo fundamentarse con la de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y las estimaciones de obra carecen de las pólizas de cheque y de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Asistente de Auditoría y el Auditor Técnico del Despacho Técnica Aplicada de Asesoría y Supervisión S.C., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-019, se constituyeron en el sitio de la obra los días 12 y 14 de mayo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PM/143/2024, en las coordenadas de localización 18.8346417 latitud norte, -96.3952217 longitud oeste, en diversas localidades del Municipio de Cotaxtla, Ver., con el finiquito y los planos actualizados de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica y dispositivo móvil, encontrando la obra a la vista sin terminar, toda vez que faltaron por ejecutar trabajos de mantenimiento de poste de alumbrado, así como trabajos de suministro y colocación de lámpara de bajo consumo, teniendo un atraso de 12 meses contados a la fecha de la visita física; sin embargo, en el periodo de solventación presentaron un Acta Circunstanciada

soportada con levantamiento físico, números generadores y reporte fotográfico, documentación con la que se pudo verificar la ejecución de los trabajos pendientes, por lo que la situación física de la obra se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

Por lo anteriormente descrito, una vez concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa en cuanto al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI y IX y 115 fracciones V y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Asimismo, en el periodo de solventación no presentaron la documentación referente al incumplimiento respecto del periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no fueron aplicadas; lo anterior, se determinó con los 12 meses de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debió rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de referencia de la pena convencional de \$27,139.58 (Veintisiete mil ciento treinta y nueve pesos 58/100 M.N.), la cual está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 46 fracción X y 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que implemente las acciones necesarias para hacer efectiva la pena convencional, la ponga a disposición del Ente Fiscalizable e instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

Observación Número: TM-049/2023/009 ADM

Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 28 de las 34 obras revisadas, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra, como se puntualiza de manera particular:

2023200490019: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023300490020: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023300490034: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023300490035: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023300490036: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023300490037: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023300490065: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023300490066: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023300490070: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023300490076: El catálogo de conceptos, las especificaciones generales y particulares, los estudios de mecánica de suelos, de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023300490078: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023300490083: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023300490089: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023300490098: Los números generadores de volúmenes de obra, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023300490301: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023300490302: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023300490307: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023300490309: Las especificaciones generales, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023300490310: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023300490311: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023300490313: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023300490314: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023300490315: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023300490316: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023300490317: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023300490318: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023300490319: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

2023300490320: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, de bancos de desperdicio y de préstamo de material.

Lo cual generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 21 fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-049/2023/010 ADM

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 25 de los 35 registros revisados, en los identificados con los números 2023300490034, 2023300490035, 2023300490036, 2023300490037, 2023300490065, 2023300490070, 2023300490076, 2023300490078, 2023300490083, 2023300490089, 2023300490098, 2023300490301, 2023300490302, 2023300490307, 2023300490309, 2023300490310, 2023300490311, 2023300490313, 2023300490314, 2023300490315, 2023300490316, 2023300490317, 2023300490318, 2023300490319 y 2023300490320, no se presentaron las Garantías de Cumplimiento ni las Garantías de Vicios Ocultos.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas ni de lo estipulado en los contratos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 48, 50 fracción I y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 89, 91, 92 y 94 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Se observó incumplimiento de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permita garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Garantías.

Observación Número: TM-049/2023/011 ADM
--

Descripción: Falta de colocación de placa informativa
--

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 14 de las 19 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2023200490019, 2023300490020, 2023300490034, 2023300490035, 2023300490036, 2023300490037, 2023300490065, 2023300490066, 2023300490070, 2023300490076, 2023300490078, 2023300490083, 2023300490089 y 2023300490098, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de ficha fuente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa

Observación Número: TM-049/2023/012 ADM
--

Descripción: Situación Física

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 21 de las 34 obras revisadas, se identificó que las número 2023200490019, 2023300490020, 2023200490314, 2023300490035, 2023300490036, 2023300490037, 2023300490065, 2023300490066, 2023300490070, 2023300490076, 2023300490078, 2023300490083, 2023300490089, 2023300490309, 2023300490310, 2023300490311, 2023300490315, 2023300490316, 2023300490317, 2023300490318, 2023300490319, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 7 de las 34 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 2023300490301, 2023300490302, 2023300490307, 2023300490313, 2023300490320, 2023300490034 y 2023300490098, por haber observado que no han logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 17 fracciones I, II y III, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, VII y XIV, 115 fracciones V, XI, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Número de obra	Descripción
2023300490301	Señalética tramo Mata Tejón - Loma de los Hoyos, en la localidad de Mata Tejón
	<ul style="list-style-type: none"> Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que no existe evidencia de la colocación de los fantasmas de PVC.

Número de obra	Descripción
2023300490302	Señalética tramo Mata Tejón - San Francisco, en la localidad de San Francisco
	<ul style="list-style-type: none"> Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que no existe evidencia de la colocación de los fantasmas de PVC.

Número de obra	Descripción
2023300490307	Rehabilitación de camino sacacosechas en la localidad de Las Limas
	<ul style="list-style-type: none">Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó en el reporte fotográfico la presencia de vegetación en tramos aislados de la superficie de rodamiento.

Número de obra	Descripción
2023300490313	Rehabilitación de camino sacacosechas en la localidad de Pueblo Viejo.
	<ul style="list-style-type: none">Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó en el reporte fotográfico la presencia de vegetación en tramos aislados de la superficie de rodamiento.

Número de obra	Descripción
2023300490320	Rehabilitación de camino tramo Rancho Cuesta - Rancho La Virgen - Las Limas, en la localidad Rancho La Virgen.
	<ul style="list-style-type: none">Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó en el reporte fotográfico la presencia de vegetación en tramos aislados de la superficie de rodamiento.

Número de obra	Descripción
2023300490034	Construcción de techo firme en localidades del Municipio de Cotaxtla
	<ul style="list-style-type: none">Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos

realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó que existen dos espacios destinados a la venta de alimentos y otro sobre un espacio abierto no destinado a vivienda.

Número de obra	Descripción
2023300490098	Rehabilitación de camino sacacosechas tramo Los Carriles - Sombrerete, en la localidad de Los Carriles

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó en el reporte fotográfico la presencia de vegetación en tramos aislados de la superficie de rodamiento.

Observación Número: TM-049/2023/013 ADM
Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Una vez agotado el plazo para presentar aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las y los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 que prevé los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$30,205,064.81, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres personas
\$638,000.00	\$336,400.00	\$4,779,200.00	\$3,746,800.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2023, se reportan 72 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$31,613,372.21, encontrando lo siguiente:

- 65 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 7 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres personas.

De lo anterior, se detectaron 65 procedimientos de Adjudicación Directa relativos a diversos contratos, de los cuales 1 que corresponde a la obra 2023300490064, no cumple con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por no llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas y haber adjudicado el contrato de manera directa y sin haber anexado el dictamen de excepción a la licitación, transgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos de 34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

De los 72 contratos se adjudicaron 57 a sólo 7 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. CBRO Constructora e Inmobiliaria, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2023-30-049-0049, 2023-30-049-0051, 2023-30-049-0069, 2023-30-049-0073, 2023-30-049-0075, 2023-30-049-0079, 2023-30-049-0084, 2023-30-049-0090, 2023-30-049-0310, 2023-30-049-0311 y 2023-30-049-0314.

2. Marka Interiorismo, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2023-30-049-0052, 2023-30-049-0074, 2023-30-049-0080, 2023-30-049-0083, 2023-30-049-0085, 2023-30-049-0092, 2023-30-049-0096, 2023-30-049-0098 y 2023-30-049-0318.
3. Edificaciones Públicas y Privadas Vermex, S.A de C.V, con los siguientes números de contrato: 2023-30-049-0053, 2023-30-049-0060, 2023-30-049-0091, 2023-30-049-0094, 2023-30-049-0100, 2023-30-049-0301, 2023-30-049-0315, 2023-30-049-0317 y 2023-30-049-0320.
4. Consultores en Construcción y Arrendamiento, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2023-30-049-0061, 2023-30-049-0064, 2023-30-049-0070, 2023-30-049-0078, 2023-30-049-0086, 2023-30-049-0093, 2023-30-049-0097, 2023-30-049-0308 y 2023-30-049-0312.
5. Roar Construcciones y Reparaciones, S.A de C.V., con los siguientes números de contrato: 2023-30-049-0056, 2023-30-049-0071, 2023-30-049-0072, 2023-30-049-0082, 2023-30-049-0087, 2023-30-049-0099, 2023-30-049-0313 y 2023-30-049-0316.
6. Supervisión, proyectos y construcciones Construzem, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2023-30-049-0036, 2023-30-049-0037, 2023-30-049-0067, 2023-30-049-0081, 2023-30-049-0088 y 2023-30-049-0309.
7. JHC408, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: 2023-30-049-0015, 2023-30-049-0035, 2023-30-049-0055, 2023-30-049-0059 y 2023-30-049-0062.

Resultando que las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo para los recursos de origen Federal con los artículos 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 al 48 y 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y para los recursos de origen Estatal con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-049/2023/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-049/2023/002

Realizar, previo al inicio de los trabajos, los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente: Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-049/2023/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como verificar la difusión de los procesos en los medios que correspondan.

Recomendación Número: RT-049/2023/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-049/2023/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos, a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-049/2023/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-049/2023/007

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda. Asimismo, aplicar las penas convencionales que se deriven.

Recomendación Número: RT-049/2023/008

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, presupuesto base y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con discapacidad a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-049/2023/009

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Recomendación Número: RT-049/2023/010

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

Recomendación Número: RT-049/2023/011

Verificar periódicamente, por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las y los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

Observación Número: DE-049/2023/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2023 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2023, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS - LDF
1	Emissiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$10,060,220.31	\$10,622,536.33	\$10,622,536.33

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-049/2023/002 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 4, fracción I, inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC	10/11/2015	01/11/2017	\$6,307,999.50

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-049/2023/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y

- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-049/2023/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-049/2023/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-049/2023/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-049/2023/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-049/2023/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y

- i. Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-049/2023/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna, cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-049/2023/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de

operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-049/2023/009

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-049/2023/002 DAÑ	\$52,201.97
2	FM-049/2023/005 DAÑ	\$813,339.13
3	FM-049/2023/009 DAÑ	\$3,994,606.79
4	FM-049/2023/010 DAÑ	\$6,562,230.20
5	FM-049/2023/011 DAÑ	\$760,480.00
6	FM-049/2023/012 DAÑ	\$3,848,719.60
Subtotal Financiero Presupuestal		\$16,031,577.69
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
7	TM-049/2023/003 DAÑ	\$466,008.66
8	TM-049/2023/004 DAÑ	\$622,131.60
9	TM-049/2023/006 DAÑ	\$492,988.96
10	TM-049/2023/007 DAÑ	\$737,720.81
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$2,318,850.03
TOTAL		\$18,350,427.72

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS